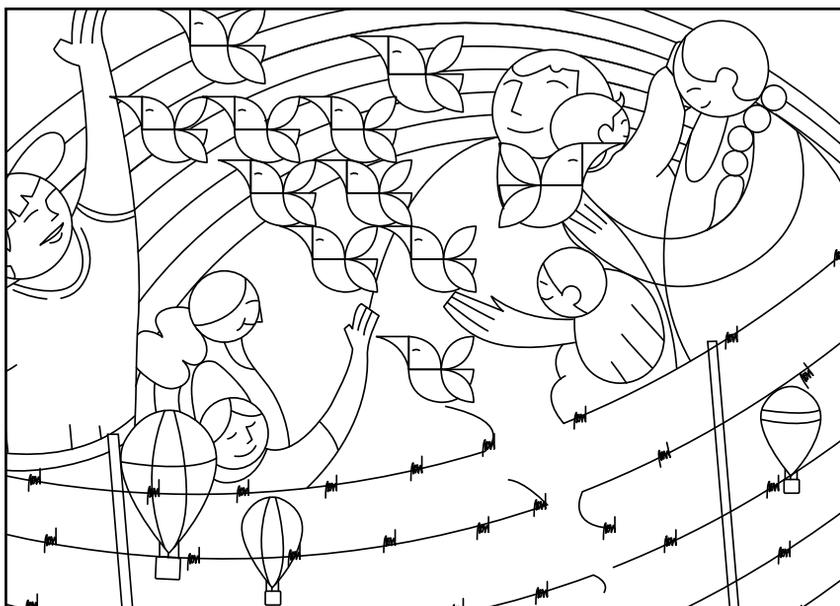


Deudas y desafíos para un pleno disfrute de los derechos humanos en el entorno digital



La tecnología permea cada día más en la vida de las personas. Sin embargo, tal permeación no está acompañada de un enfoque de derechos humanos que garantice el uso de tecnologías digitales e internet de manera segura. Cerramos un año con desafíos del Estado paraguayo para garantizar un disfrute de los derechos humanos en el entorno en línea. La falta de estudios de impacto de derechos humanos, de una ley de protección de datos personales y de una protección efectiva a víctimas de violencia de género en línea son solo algunos de los grandes problemas a mitigar.

Palabras claves: *privacidad, libertad de expresión, tecnología, protección de datos, economía de plataformas, retención de datos, vigilancia, accesibilidad.*

Maricarmen Sequera, Eduardo Carrillo

TEDIC

Fátima Morínigo

CONSTRUYENDO REALIDADES INCLUSIVAS PARAGUAY (CRI PARAGUAY)

El artículo plantea una mirada panorámica sobre el disfrute de los derechos humanos en el entorno digital. Concretamente, apunta a visibilizar iniciativas públicas y privadas que tienen un impacto negativo en el ejercicio de los derechos humanos en el ámbito físico y virtual. Así también, visibiliza cuestiones preocupantes no mapeadas en versiones anteriores de este informe, como la posible existencia de apagones de internet en el interior del país y la casi nula existencia de estándares laborales en la naciente economía de plataformas del país.

La incorporación de tecnologías que dependen del uso intensivo de datos biométricos para el control de las personas en fronteras y el espacio público, la reintroducción de viejas iniciativas legislativas que buscan utilizar internet para ejercer mayor control sobre la ciudadanía y un evidente esfuerzo del Estado por digitalizar sus procesos son solo algunos de los ejemplos descritos en detalle.

Por otro lado, el artículo visibiliza nuevamente deudas históricas del Estado paraguayo en materia regulatoria, como la ley integral de protección de datos personales y la falta de criterios de accesibilidad que repercuten directamente en los derechos de acceso a la información pública de personas con discapacidad.

SITUACIÓN DEL DERECHO EN 2023

EL DERECHO A LA INTIMIDAD EN INTERNET (PRIVACIDAD)

Con el propósito de lograr una organización efectiva de los diversos desafíos en materia de derechos humanos relacionados principalmente con la privacidad, resulta pertinente utilizar una clasificación que identifique las distintas actividades humanas asociadas a la privacidad. Dentro de cada una de estas categorías se ilustran los conflictos que en el año 2023 se manifiestan como más apremiantes —aunque no son los únicos— y que también impactan en nuestra nación. Además, hoy en día se observa que, gracias a las nuevas tecnologías, estas categorías se entremezclan, lo que permite que una misma herramienta pueda estar relacionada con múltiples aspectos de la privacidad de las personas.

Privacidad de la información o «protección de datos personales»

La influencia de las tecnologías digitales, como internet, se hace patente en el ámbito de la protección de datos personales. En la actualidad, numerosos servicios, tanto de empresas privadas como de entidades gubernamentales, se basan en la recolección y el procesamiento de esta información, lo que conlleva a la creación de perfiles de personas usuarias en los que se organiza esta información y, en ocasiones, se comparte con terceros. El Paraguay sigue sin ley integral de protección de datos personales. Esto constituye un vacío legal significativo. Desde el 2018, bajo el liderazgo de TEDIC¹, y junto con miembros de la Coalición de Protección de Datos Personales de Paraguay², se ha iniciado la discusión en el Congreso Nacional sobre la propuesta legislativa. Durante el 2023, se han llevado a cabo actividades con miembros de las comisiones legislativas, así como con los nuevos legisladores del nuevo periodo parlamentario y funcionarios del Poder Ejecutivo³. Sin ley, toda la información de carácter personal y su tratamiento indiscriminado presenta severos riesgos, pues podría permitir conocer o deducir características de la vida de una persona que ella misma preferiría mantener en reserva o lejos del escrutinio público, como también hacer inferencias erróneas que pueden perjudicarla.

Ley Pyrawebs. Conservación de datos de tráfico

En octubre del 2022 se volvió a presentar en el Congreso Nacional la propuesta legislativa de conservación de datos de tráfico⁴, conocida coloquialmente como Pyrawebs⁵. Esta normativa obliga a los proveedores de internet a almacenar durante 6 meses los metadatos de navegación de todas las personas para la persecución de los hechos punibles como pornografía infantil y otros delitos informáticos.

La provisión de servicios de telecomunicaciones es uno de los ámbitos donde se producen más datos y, gradualmente, más gobiernos obligan a estos proveedores a retenerlos y entregarlos para diversos propósitos. El interés gubernamental radica, principalmente, en que las personas usuarias tienen una relación de dependencia con las empresas de telecomunicaciones y, así,

1 TEDIC – organización de defensa y promoción de los derechos humanos en Internet y la tecnología, <https://www.tedic.org/>

2 Coalición de Protección de Datos Personales de Paraguay, <https://www.datospersonales.org.py/>

3 «Incidencia en el Congreso de la Nación: Nuestro trabajo por una ley integral de datos personales en Paraguay, TEDIC, 28 de julio de 2023, acceso el 10 de octubre de 2023, <https://www.tedic.org/incidencia-datospersonales/>

4 Proyecto de ley «Que dispone la obligatoriedad de la conservación de datos de tráfico para combatir la pornografía infantil y hechos punibles conexos», «Ficha Técnica del Expediente», *SilPy - Sistema de Información Legislativa*, acceso el 10 de octubre de 2023, <http://silpy.congreso.gov.py/expediente/126831>

5 «A un año sin #Pyrawebs, esto recién empieza», TEDIC, 3 de junio de 2016, acceso el 10 de octubre de 2023, <https://www.tedic.org/a-un-ano-sin-pyrawebs-esto-recien-empieza/>

establecen el tipo de datos a conservar por los operadores, el tiempo de retención y las condiciones, así como los facultados para el acceso a esos datos⁶.

Es fundamental reconocer que la retención de datos constituye una medida que limita y repercute en los derechos a la privacidad y a la libertad de expresión. La retención de datos de tráfico es una medida que involucra la recolección y almacenamiento de información, tales como números de teléfono, duración de llamadas, ubicaciones y direcciones IP. A pesar de su uso en la lucha contra el crimen, esta práctica plantea preocupaciones significativas en cuanto a la invasión de la privacidad y la restricción de la libertad de expresión. El ex Relator especial de las Naciones Unidas sobre la Libertad de Expresión, Frank La Rue, ha advertido⁷ sobre la intrusividad y los riesgos de las leyes de retención de datos, que pueden dar lugar a un exceso de vigilancia y violaciones de derechos humanos. Además, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea consideró que una directiva de retención de datos era una seria intrusión en los derechos fundamentales, incluyendo el respeto a la vida privada y la protección de datos personales⁸. En este contexto, es fundamental que el Congreso Nacional analice minuciosamente cualquier propuesta de regulación de la retención de datos, asegurando que cumple con los estándares de legalidad, finalidad imperativa, necesidad, idoneidad, proporcionalidad de la medida en relación con el fin perseguido, autorización judicial y debido proceso.

Le y de registro único de espectadores

La propuesta legislativa de registro nacional de espectadores⁹ estará a cargo del Ministerio del Interior, quien registrará a las personas que ingresen a actividades con más de 2.500 asistentes. El registro incluirá estos datos: nombre y apellido del espectador, documento de identidad, datos de nacimiento, domicilio y fotografía digital. El fin principal es la prevención y erradicación de la violencia dentro de los estadios de fútbol y cualquier otro tipo de deporte. Sin embargo, esta iniciativa pone de relieve la urgente necesidad de contar con una sólida ley de protección de datos personales que regule cómo se recopilan, almacenan y utilizan estos datos. La ausencia de dicha legislación podría exponer a los espectadores a riesgos de privacidad, especialmente si esta información cayera en manos equivocadas o se utilizara de manera indebida. Por lo tanto, urge la promulgación de una ley que

6 Juan Diego Castañeda, «Cuando el Estado “Hackea”. Análisis de la legitimidad del uso de herramientas de hacking en Colombia» (Bogotá: Fundación Karisma, 2015), <https://web.karisma.org.co/wp-content/uploads/2015/12/CUANDO-EL-ESTADO-HACKEA-D.pdf>

7 Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión*, Frank La Rue, 2013, <https://daccess-ods.un.org/access.nsf/Get?OpenAgent&DS=A/HRC/23/40&Lang=S>

8 Tribunal de Justicia de la Unión Europea, *El Tribunal de Justicia declara inválida la Directiva sobre la conservación de datos*, 8 de abril de 2014, <https://curia.europa.eu/jcms/upload/docs/application/pdf/2014-04/cp140054es.pdf>

9 Proyecto de ley «De prevención, control y erradicación de la violencia en el deporte». «Ficha Técnica del Expediente», *SilPy - Sistema de Información Legislativa*, acceso el 10 de octubre de 2023, <http://silpy.congreso.gov.py/expediente/128240>

equilibre la necesidad de seguridad con la protección de la privacidad de los ciudadanos y ciudadanas en este contexto.

Registro Único del Estudiante (RUE)

Con el objetivo de poner fin a la comercialización de títulos universitarios, el Ministerio de Educación y Ciencias —encargado de establecer el Registro Único del Estudiante (RUE), que abarca tanto a los alumnos de colegios y escuelas desde el 2016— ampliará a los estudiantes universitarios¹⁰. Esta iniciativa tiene como propósito principal rastrear la formación académica de las personas, incluyendo datos de carácter público, como la institución en la que estudiaron, las asignaturas cursadas, así como información de carácter privado, como calificaciones y registros académicos, entre otros aspectos. No obstante, en ausencia de una sólida legislación de protección de datos personales, este legítimo esfuerzo plantea riesgos significativos en lo que respecta a la privacidad de los estudiantes. Es imperativo abordar estos riesgos mediante una normativa adecuada que salvaguarde los derechos de privacidad de las personas mientras se persigue la erradicación de prácticas académicas fraudulentas.

De la validez digital de los documentos de portación obligatoria

El proyecto de ley se encuentra en la etapa final constitucional de aprobación o veto del Poder Ejecutivo¹¹. La propuesta obliga a que toda persona porte su identidad digital en sus dispositivos para que las fuerzas policiales puedan acceder fácilmente a la identificación de las personas.

De acuerdo con la Policía Nacional, la Ley N.º 222/1993, que regula la estructura organizativa de la institución, le otorga la facultad de «requerir la presentación de documentos de identificación personal cuando la situación lo amerite» (artículo 7). No obstante, según su punto de vista, el Dr. Jorge Vasconcellos piensa que la ciudadanía no tiene la obligación de portar su cédula, ya que las leyes no conceden a los agentes policiales la autoridad para exigirla, sino únicamente para solicitarla¹². Además, sostiene que la identificación se considera un derecho en lugar de una obligación. En otras palabras, la Policía debe desempeñar una función pública y solo puede llevar a cabo aquello que esté expresamente permitido por la normativa, sin actuar de manera discrecional. Debe justificar cualquier interferencia en la vida privada de las personas basándose en circunstancias concretas y respaldadas por una orden de trabajo.

10 «Registro Único del Estudiante abarcará a universitarios lo que dará trazabilidad a su formación» [X], Monumental AM 1080 [@AM_1080], 15 de septiembre de 2023, https://twitter.com/AM_1080/status/1702695043394416937

11 Proyecto de ley «De validez digital de los documentos de portación obligatoria». «Ficha Técnica del Expediente», acceso el 14 de septiembre de 2023, *SILPy - Sistema de Información Legislativa*, <http://silpy.congreso.gov.py/expediente/117579>

12 Jorge Rubén Vasconcellos, «El derecho a la identidad y la "obligación" de portar Cédula». <http://www.vasconcellos.com/Opinion/El%20derecho%20a%20la%20identidad.htm>

Es importante destacar también que esta iniciativa pareciera ser parte de un interés del Estado de digitalizar la identidad y en diversos niveles. Concretamente, en marzo de este año, el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional anunció los detalles finales para la implementación del nuevo sistema de documentos electrónicos para la emisión de cédulas de identidad y pasaportes con chip que contendrán identificación biométrica de las personas (fotos + huellas digitales)¹³. En las diversas fuentes públicas consultadas no se identifica la existencia de estudios de impacto de derechos humanos que avalen o justifiquen la adopción de este tipo de identificación. Todavía más, preocupa que el despliegue de este tipo de sistema esté asociado a licitaciones con consorcios extranjeros que involucran a multinacionales extranjeras con enormes intereses económicos para el despliegue de estos sistemas. En el caso paraguayo, la multinacional involucrada en el despliegue del servicio es la empresa francesa Thales¹⁴.

Privacidad corporal: biometría y reconocimiento facial

La biometría se refiere a las características tanto físicas como de comportamiento de las personas, como las huellas dactilares, la voz, el rostro, los patrones de retina e iris, la geometría de la mano, la forma de caminar o incluso los perfiles de ADN. De hecho, cualquier característica, ya sea biológica o relacionada con el comportamiento, puede funcionar como un identificador biométrico, siempre y cuando cumpla con cuatro requisitos fundamentales: la posibilidad de ser recolectada (coleccionabilidad), la presencia en todas las personas (universalidad), la singularidad para cada individuo (unicidad) y la constancia a lo largo del tiempo.

Desde el 2019, TEDIC lidera un litigio estratégico ante el Poder Judicial. Durante este 2023, se realizaron reuniones con miembros de la nueva configuración de la Corte Suprema para solicitar la acción de inconstitucionalidad por la denegación de acceso a la información sobre las adquisiciones, su ubicación, control y transparencia en el uso de esta tecnología. Además, durante este año fueron identificadas más adquisiciones de cámaras de reconocimiento facial en los municipios del interior del país¹⁵.

La ausencia de un marco regulatorio para el tratamiento de datos personales impide que se pueda exigir al Estado la creación de protocolos internos que garanticen el uso, control y transparencia adecuados de dichos datos. Esta

13 «Así serán las nuevas cédulas y pasaportes en Paraguay», *Última Hora*, 9 de marzo de 2023, acceso el 10 de octubre de 2023, <https://www.ultimahora.com/asi-seran-las-nuevas-cedulas-y-los-pasaportes-paraguay-n3052148>

14 Sobre Thales Group, ver su sitio web: <https://www.thalesgroup.com/en>

15 «Solicitud #73821. Información sobre cámaras de vigilancia - Senadores», *Portal Unificado de Información Pública*, acceso el 17 de agosto de 2023, <https://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#!/ciudadano/solicitud/73821>

ausencia expone a un riesgo potencial de fuga de información, similar al incidente ocurrido con la base de datos de la Policía Nacional¹⁶.

Sistema Migratorio Automatizado de Reconocimiento Facial (SMARF)

El SMARF es una reciente tecnología de control migratorio implementada por el gobierno paraguayo desde el 2020. Consiste en un mecanismo automatizado de registro de personas que se desplazan a través de las fronteras basado en el reconocimiento facial. Inicialmente se desplegó en la zona de la Triple Frontera, del lado paraguayo, y luego se trasladó al Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi¹⁷.

Los datos biométricos se constituyen en datos personales de carácter sensible. Por este motivo, cualquier tratamiento de este tipo de datos requiere de un alto estándar de protección. Una investigación realizada por TEDIC —que buscó comprender el diseño y funcionamiento a la fecha del SMARF— arrojó una serie de resultados. Entre los principales hallazgos destaca la falta de evaluaciones de impacto de derechos humanos previo al despliegue de dicho sistema, para identificar de forma temprana posibles riesgos para los derechos humanos en su implementación y prevenirlos de manera acorde. Así también, el SMARF no cuenta con una política de privacidad que clarifique expresamente sobre cómo se recolectan y tratan datos biométricos faciales de las personas que utilizan este sistema¹⁸.

Tobilleras electrónicas

El Decreto N.º 466/2023, que reglamenta la Ley N.º 5863/17 «Que establece la implementación de los dispositivos electrónicos de control» —más conocida como «Ley de tobilleras electrónicas»—, plantea una serie de desafíos y preocupaciones en lo que respecta a la privacidad y protección de los datos personales de las personas que deberán utilizarlas.

Si bien se destaca el esfuerzo de las autoridades por abordar la problemática de la violencia de género, es importante partir de un debate informado que guíe la implementación de políticas públicas con base en la evidencia. En ese sentido, entre los principales temas a resaltar se observa que la regulación

16 «La filtración de datos policiales en Paraguay y una imperante urgencia de respuestas», TEDIC, 4 de octubre de 2023, acceso el 10 de octubre de 2023, <https://www.tedic.org/la-filtracion-de-datos-policiales-en-paraguay-y-una-imperante-urgencia-de-respuestas/>

17 «Migraciones implementa nueva tecnología biométrica con reconocimiento facial para el control del tránsito vecinal fronterizo en el Puente de la Amistad», Dirección Nacional de Migraciones, 22 de diciembre de 2020, acceso el 10 de octubre de 2023, <https://www.migraciones.gov.py/index.php/noticias/migraciones-implementa-nueva-tecnologia-biometrica-con-reconocimiento-facial-para-el-control-del-transito-vecinal-fronterizo>

18 «Lanzamiento de investigación Tecnología y derechos humanos en zonas de frontera», TEDIC, 30 de enero de 2023, acceso el 10 de octubre de 2023, <https://www.tedic.org/tecnologiaenfronteras/>

no establece un mecanismo claro para informar a las personas usuarias ni en el momento de la instalación de las tobilleras ni durante su uso, acerca de la recopilación de datos personales y su finalidad. TEDIC ha advertido en numerosas ocasiones sobre los riesgos que este tipo de omisiones implican, pudiendo infringir incluso en principios constitucionales fundamentales, como la presunción de inocencia, el debido proceso y el derecho a la privacidad¹⁹. Esto se agrava todavía más en un contexto en el cual las propias víctimas de violencia serán posibles sujetos de uso de este tipo de tecnología, habilitando así posibles escenarios de revictimización ante un manejo incorrecto de sus datos.

En ese sentido, es preocupante que el decreto cite incorrectamente a la Ley N.º 1682/2001 como el marco rector en materia de tratamiento de datos personales, puesto que dicha ley ya fue derogada por la Ley N.º 6534/2020 de «Protección de datos crediticios» y, por ende, no existe.

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Falta de información pública en formato accesible

Es preocupante que dar garantía al derecho a la comunicación y el acceso a la información de las personas con discapacidad siga siendo muy poco atendida y priorizada por el Estado paraguayo.

Como un ejemplo importante de esta deuda, en la página web de la Secretaría Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad (Senadis) se observa el Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad 2015-2030²⁰. Sin embargo, al momento de la elaboración del presente artículo, se continuaban esperando respuestas a la consulta hecha al Portal de Acceso a la Información Pública sobre la situación de cumplimiento de los indicadores: 4.3 Estándares de accesibilidad a los servicios de comunicación, 4.7 Información pública en formatos accesibles y 4.8 Implementación de la Ley N.º 4251/10, que oficializa la lengua de señas paraguaya²¹.

Muy a pesar de la existencia de la Observación General N.º 2 del 2014 sobre la accesibilidad (artículo 9)²², es preocupante la carencia de medidas que

19 «Tobilleras Electrónicas: ¿más seguridad o una herramienta para la vigilancia?» TEDIC, 18 de octubre de 2023, acceso el 19 de octubre de 2023, <https://www.tedic.org/tobilleras-electronicas-mas-seguridad-o-una-herramienta-para-la-vigilancia/#sfootnotetext1>

20 Senadis, *Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad 2015-2030*, acceso el 14 de septiembre de 2023, <https://senadis.gov.py/application/files/3615/7175/1383/planpcd2016.pdf>

21 «Solicitud #74821. Cumplimiento de indicadores del Plan de Acción Nacional por los derechos de las personas con discapacidad 2015-2030», *Portal Unificado de Información Pública*, <https://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#/ciudadano/solicitud/74821>

22 Observación General N.º 2 (2014) Artículo 9: «Accesibilidad», acceso el 14 de septiembre de 2023, <https://www.mre.gov.py/simoreplus/Adjuntos/Informes/CRPD%20N%C2%BA%202.pdf>

permitan asegurar que toda la información pública —desde las vinculadas al acceso a servicios de salud y emergencias, pasando por las de la Policía Nacional hasta las de atención a la violencia— se encuentre disponible en los modos y formatos accesibles, y mucho más alarmante resulta en los casos de las personas ciegas, sordociegas o con discapacidad intelectual.

La lengua de señas paraguaya tiene un reconocimiento legal a través de la Ley N.º 4336 del 3 de junio del 2011²³. Sin embargo, esto no es suficiente para garantizar que en los noticieros informativos existan intérpretes de lengua de señas, dejando a las personas sordas incomunicadas y excluidas de sus sistemas de comunicación, incluso persistiendo una importante resistencia por parte de los medios privados de comunicación y sin ningún tipo de sanción efectiva por parte del Estado.

Si bien el Estado paraguayo cuenta con el servicio del Centro de Relevo²⁴ como un mecanismo que permite dar garantía al derecho, este servicio es deficiente y presenta debilidades importantes vinculadas a la brecha digital entre la capital y las zonas rurales, principalmente por baja conectividad y deficiente acceso a internet. Esta situación limita la calidad del servicio y genera baja cobertura o deficiente calidad. Igualmente, persiste la escasez de recursos humanos con competencias y capacidades para ofrecer un Sistema de Interpretación en Línea (SIEL) pertinente, asequible y acorde a las necesidades de las personas con discapacidad auditiva en todo el país.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN INTERNET

Desinformación en elecciones

Durante las elecciones de este 2023 se observó una importante producción y difusión de información falsa con el fin de manipular al electorado. TEDIC realizó un estudio de este fenómeno en lo digital para colaborar en el abordaje de mitigación que busca el Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE)²⁵.

La investigación pone bajo el foco el derecho a la libertad de expresión, un derecho fundamental que fomenta la pluralidad de opiniones y un debate público abierto, que protege todo tipo de información e ideas, independientemente de la veracidad o falsedad de su contenido, y que presenta desafíos cuando se emplea para propagar desinformación y noticias falsas duran-

23 «Ficha Técnica de la Ley M.º 4336», *SilPy - Sistema de Información Legislativa*, acceso el 14 de septiembre de 2023, <http://silpy.congreso.gov.py/ley/134488>

24 Funciones del Centro de Relevo, acceso el 14 de septiembre de 2023, <https://centroderlevo.gov.py/>

25 Maricarmen Sequera, *Desinformación. Desafíos en el contexto electoral paraguayo* (Asunción: TEDIC, 2023), <https://www.tedic.org/wp-content/uploads/2023/06/La-Desinformacion.pdf>

te procesos electorales. Esto puede minar la confianza en la democracia y distorsionar el curso de las elecciones. Por tanto, surge la cuestión de cómo equilibrar la libertad de expresión con la necesidad de protección de la ciudadanía contra la desinformación perjudicial. La libertad de expresión solo podrá restringirse cuando así lo disponga la ley y sea estrictamente necesario y proporcionado para el fin legítimo de respetar los derechos y la reputación de los demás y proteger la seguridad nacional, el orden público o bien la salud o la moral públicas.

En este contexto, es crucial identificar los factores más relevantes que crean un terreno propicio para la desinformación. Estos incluyen aspectos como la neutralidad en internet, los sesgos de confirmación, la violencia digital de género, las cámaras de eco, la regulación insuficiente de la protección de datos personales, los derechos de propiedad intelectual, la ciberseguridad, la presencia de bots y la moderación de contenidos, entre otros.

No es tarea de los legisladores ni de las entidades privadas —como las plataformas de contenido— determinar lo que es considerado como «verdadero» o «falso». El reto consiste en implementar medidas preventivas que se centren en el fomento del pensamiento crítico en las personas, lo que les permitirá analizar y tomar decisiones en un entorno saturado de información en línea. En otras palabras, es esencial la educación sobre cómo construimos nuestros pensamientos y en función de qué evidencia. Esto, para combatir la desinformación y ejercer plenamente nuestros derechos, como es el caso de la libertad de expresión en el entorno digital.

Apagones de internet en la zona norte del país

En 2021, la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (Codehupy) llevó a cabo una misión de observación en la zona norte del país²⁶. Entre los numerosos hallazgos de violaciones de derechos humanos por parte de la Fuerza de Tarea Conjunta (FTC), la Codehupy documentó posibles cortes de internet²⁷ a través de testimonios de personas en dicha zona.

Con base en dicho mapeo, TEDIC inició un estudio específico para comprender en detalle las experiencias en la zona. Mediante visitas *in situ*, para entrevistar a habitantes de la zona y monitorear la red a través de las plataformas del Open Observatory on Network Interference (OONI)²⁸ y el Internet Outa-

26 Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay, *Misión de observación sobre la situación de los derechos humanos en la zona norte (22 al 26 de febrero de 2021). Informe final* (Asunción: Codehupy, 2021), <https://www.codehupy.org.py/mision-de-observacion-sobre-la-situacion-de-los-derechos-humanos-en-la-zona-norte/>

27 Según la campaña #KeepItOn de la organización Access Now, un corte de internet es una interrupción intencionada de internet o de las comunicaciones electrónicas, haciéndolas inaccesibles o efectivamente inutilizables para una población específica o dentro de un lugar, a menudo para ejercer control sobre el flujo de información. Más información en <https://www.accessnow.org/campaign/keepiton/>

28 Open Observatory of Network Interference, <https://ooni.org/>

ge Detection and Analysis (IODA)²⁹, se lanzó un reporte a mitad de este año que documenta una serie de hallazgos que reflejan una enorme precariedad en diversos grados en esta zona del país, que puede contribuir positivamente a la invisibilización de la existencia de apagones de internet.

Entre los principales hallazgos se puede afirmar que existe un altísimo grado de precariedad en acceso a infraestructura básica, incluido el acceso a internet. Las entrevistas en la zona apuntan a que tal grado de precariedad normaliza la falta de acceso a internet e incide directamente en la conciencia colectiva sobre la importancia de documentar y denunciar cualquier tipo de corte de señal³⁰.

Con respecto de los apagones durante el periodo abarcado por el informe de la Codehupy, no es posible afirmar ni negar un apagón de internet en la zona con base en los datos recolectados. La falta de datos en repositorios internacionales antes del 2022 dificulta un monitoreo técnico sobre lo que ocurrió en la zona en los últimos cinco años. Esto se contrasta con testimonios distintos en la zona, algunos afirmando cierto grado de correlación entre caída de señal e intervenciones de la FTC, y otros señalando la complejidad de siquiera saber cuándo existe una operación en curso³¹.

Violencia digital de género

En el ámbito digital, este fenómeno ha incrementado la identificación de casos de violencia digital y en gran medida está relacionado a que hay más personas en la red reproduciendo y replicando la violencia estructural e histórica de los espacios físicos. Es especialmente notable que, durante las elecciones presidenciales de 2023, las candidatas mujeres hayan sido objeto de violencia digital a través de redes sociales y servicios de mensajería, debido a su perfil público. Esta problemática ha sido documentada tanto en el informe de la Unión Europea³² como en el medio digital El Surtidor³³.

Además, a lo largo de 2023 se ha observado un aumento de la violencia dirigida hacia mujeres periodistas. Esta violencia, arraigada en una historia de discriminación de género, estructural y machista, se manifiesta de manera específica hacia diferentes grupos, adoptando diversas formas de agresión

29 Internet Outage Detection and Analysis (IODA), <https://www.caida.org/projects/ioda/>

30 Eduardo Carrillo *et al.* «¿Apagones de internet en Paraguay? Un estudio exploratorio en la Zona Norte», *TEDIC*, 18 de julio de 2023, acceso el 18 de octubre de 2023, <https://www.tedic.org/apagones-de-internet-en-paraguay/>

31 *Ibidem.*

32 MOE EU, Informe de la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea, https://www.eeas.europa.eu/eom-paraguay-2023_es?s=410304

33 Juliana Quintana, «La trama de la desinformación de género y el discurso de odio en las elecciones», en *Ruido: El régimen de desinformación en las elecciones 2023 de Paraguay*, primer libro de la serie Infocracia, Jazmín Acuña (ed.). (Asunción: La Precisa, 2023), 177, <https://elsurti.com/wp-content/uploads/2023/08/RUIDO-LaPrecisa-Infocracia-1.pdf>

en función de variables como la edad, clase social, tipo de trabajo, entre otros³⁴.

TEDIC presentó el primer estudio sobre la violencia digital dirigida a mujeres periodistas en Paraguay³⁵. Esta investigación posee un amplio alcance de datos recopilados, que incluyen una encuesta realizada a 107 periodistas, la realización de 5 grupos de enfoque con representantes de Asunción, Ciudad del Este, Encarnación, Villarrica, Coronel Oviedo, con la participación de 64 periodistas mujeres, así como la conducción de 5 entrevistas en profundidad.

Este estudio exploratorio investigó a los distintos agresores que afectan a este grupo de profesionales, identificando a actores como el Estado, grupos al margen de la ley y entidades no estatales en un total de 20 tipos de agresores. Entre los más recurrentes se incluyen fuentes periodísticas, grupos antiderechos, agresores anónimos, y, en menor medida, pero igualmente significativa, la censura impuesta por las plataformas de contenidos digitales.

En cuanto a los tipos de violencia digital, se han identificado 12 categorías específicas de 21 tipos registrados. Estas categorías abarcan amenazas a la integridad física, discurso de odio y deshonra, extorsión, difamación en línea, vigilancia y ciberpatrullaje, *doxing*, acoso, *mobbing*, ataques coordinados, difusión de imágenes íntimas no consentidas y la recepción de materiales sexuales no solicitados.

Entre los casos que se destacan se encuentra el de Mercedes Barriocanal, una periodista que ha sido víctima de violencia digital desde el 2018. En diciembre de 2022 sufrió un ataque coordinado por grupos antiderechos a través de la plataforma de mensajería WhatsApp, recibiendo mensajes de odio y amenazas a su integridad física. Esta acción fue liderada por Juan Vera quien, a través de una forma de violencia digital conocida como *doxing*, facilitó su número de teléfono a grupos de personas para llevar a cabo las amenazas. La periodista emprendió acciones legales contra Juan Vera, y la resolución resultó a su favor, haciendo prevalecer la justicia y la protección de la privacidad de la periodista. No obstante, la desinformación difundida en su contra desde el 2018 impactó directamente en su labor voluntaria con organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos. Las consecuencias de la desinformación suelen ser sutiles y han sido poco estudiadas. Este caso ha puesto de manifiesto la complejidad de este problema y cómo afecta a las mujeres.³⁶

34 Maricarmen Sequera (Coord.), La violencia digital de género a periodistas en Paraguay (Asunción: TEDIC, 2023), <https://www.tedic.org/wp-content/uploads/2023/10/Violencia-Genero-Periodistas-TEDIC-2023-web-2.pdf>

35 *Ibidem*.

36 Araceli Ramírez, «Desinformación y violencia digital: caso Menchi Barriocanal», TEDIC, 4 de octubre de 2023, acceso el 10 de octubre de 2023, <https://www.tedic.org/desinformacion-y-violencia-digital-el-caso-de-menchi-barriocanal/>

Siguiendo esta línea, la Relatora Especial de Libertad de Expresión de las Naciones Unidas expresa en su último informe temático que, aunque la desinformación de género afecta negativamente a muchos derechos humanos, los derechos más importantes son los relativos a la expresión, la igualdad de género y la protección frente a la violencia³⁷.

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES (DESCA)

Bajos estándares laborales en la economía de plataformas

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define a la economía de plataformas como aquellas actividades económicas intermediadas por una plataforma y a través de la cual las personas trabajadoras o vendedores independientes pueden vender un servicio o un bien a los clientes³⁸.

Tal economía ya es una realidad indiscutible en el Paraguay. TEDIC, en alianza con la red internacional Fairwork³⁹, aplicó la metodología de dicha red al nivel local y realizó una investigación para comprender los estándares laborales vigentes en plataformas digitales de trabajo.

Concretamente, fueron evaluadas seis plataformas de servicios de transporte de pasajeros y de *delivery* en Paraguay: Bolt, Uber, inDriver, MUV, PedidosYa y Monchis. Las puntuaciones generales fueron muy bajas y ponen de manifiesto que aún queda mucho por hacer para garantizar estándares laborales básicos de las personas trabajadoras de plataformas en Paraguay. De las seis plataformas estudiadas, solo dos —MUV y PedidosYa— pudieron obtener puntos. Estas dos plataformas lideran el primer *ranking* de Fairwork en Paraguay con una puntuación de dos y un punto, respectivamente.⁴⁰

Entre los principales hallazgos destacan que ninguna plataforma provee seguridad social a sus personas trabajadoras y que la mayoría no cuenta con una política de discriminación que proteja a mujeres y grupos de la

37 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, «A/78/288: La desinformación de género y sus consecuencias para el derecho a la libertad de expresión», 7 de agosto de 2023, Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/a78288-gendered-disinformation-and-its-implications-right-freedom>

38 Dionisio Borda et al., *Desafíos para el trabajo decente: El trabajo en plataformas digitales en Paraguay* (Santiago: OIT, 2021), http://www.ilo.org/santiago/publicaciones/informes-tecnicos/WCMS_831344/lang-es/index.html

39 Fairwork es un proyecto de investigación-acción internacional que evalúa las condiciones de trabajo en la economía de plataforma en más de 30 países. Las plataformas laborales digitales se evalúan en función de cinco principios de trabajo justo: pago justo, condiciones justas, contratos justos, gestión justa y representación justa. Para cada principio, las plataformas pueden obtener hasta dos puntos si hay pruebas suficientes de que las mismas cumplen todos los criterios pertinentes.

40 Eduardo Carrillo et al., *Estándares laborales en la economía de plataformas. Paraguay Puntuaciones 2022* (Fairwork, 2022), <https://fairwork/en/fw/publicaciones/fairwork-paraguay-ratings-2022-labour-standards-in-the-platform-economy/>

diversidad sexual de situaciones de abuso en la interacción diaria con personas a través de las plataformas⁴¹.

Cabe señalar que, posterior al lanzamiento del reporte Fairwork en Paraguay, ha sido presentado en el Congreso el proyecto de ley «Que regula el trabajo en empresas de plataformas digitales de movilidad y reparto a domicilio»⁴². Esta ley sigue la tendencia regional de abordar específicamente el sector de economía de plataformas de transporte de pasajeros y *delivery*. Entre las principales cuestiones a resaltar, la ley busca el reconocimiento del vínculo de dependencia entre las plataformas digitales de trabajo y sus personas trabajadoras. Sin embargo, es necesario generar procesos de articulación con las diversas partes interesadas para llegar a la mejor regulación posible.

Retos y desafíos para el uso de tecnología en el proceso electoral

Tras una histórica jornada electoral con altas tasas de participación ciudadana, el ambiente tuvo un giro abrupto por denuncias de fraude electoral. Los argumentos abarcaban cuestiones como la falta de transparencia en la implementación de las máquinas de votación electrónica e incluso ejemplos específicos de manipulación y la imposibilidad de votar por ciertos candidatos debido a la inexistencia de dicha candidatura en la interfaz digital de las máquinas de votación electrónica.⁴³

Tales cuestionamientos escalaron rápidamente en protestas sin precedentes y denunciando fraude a gran escala. Ya desde 2018 TEDIC viene alertando sobre el riesgo que las máquinas planteaban para garantizar un escrutinio público y fiscalizado, y el alto grado de desconfianza que esto podría generar en un resultado electoral polarizado.⁴⁴

La desconfianza en los resultados electorales de abril último tiene una directa correlación con la falta de auditorías independientes a las máquinas de votación electrónica y la inclusión de más actores en el proceso de socialización de las especificidades técnicas de las máquinas, posibilidad ofrecida por el TSJE solamente a los apoderados técnicos de los partidos políticos.

Por último, lo anterior se conecta con una serie de irregularidades electorales documentadas en la plataforma de denuncia ciudadana El Avizor, desple-

41 *Ibidem*.

42 «Ficha Técnica del Expediente», *SILPy - Sistema de Información Legislativa*, acceso el 18 de octubre de 2023, <http://silpy.congreso.gov.py/expediente/128565>

43 «Ante denuncias de fraude electoral: Más transparencia y participación ciudadana», *TEDIC*, 3 de mayo de 2023, acceso el 18 de octubre de 2023, <https://www.tedic.org/ante-denuncias-de-fraude-electoral-mas-transparencia-y-participacion-ciudadana/>

44 «Voto electrónico, solucionismo electrónico», *TEDIC*, 25 de abril de 2018, acceso el 18 de octubre de 2023, <https://www.tedic.org/voto-electronico-solucionismo-electronico/>

gada entre TEDIC y la organización Alma Cívica. De los más de 130 reportes recolectados en esa plataforma, se evidenció nuevamente la presencia de actores partidarios cercanos a los locales de votación, fuerte presencia del voto asistido por motivos de la utilización de las máquinas de votación electrónica y situaciones de propaganda electoral extemporánea.⁴⁵

CONCLUSIONES

Nuevamente cerramos un año con deudas históricas por parte del Estado paraguayano para garantizar un pleno disfrute de los derechos humanos en el entorno digital. Los esfuerzos de digitalización de políticas públicas no vienen acompañados de estudios de impacto de derechos humanos que garanticen una correcta mitigación de riesgos e incluso ayuden a hacedores de políticas públicas a tomar decisiones basadas en la evidencia para incorporar tecnología en la prestación de servicios públicos.

Por otra parte, a medida que la tecnología avanza, se vuelven más frecuentes las amenazas a la privacidad de los individuos. Así, la necesidad de una regulación efectiva se vuelve aún más apremiante. La inexistencia de un marco legal sólido en materia de protección de datos personales deja a las personas vulnerables a la recopilación y el uso indebido de sus datos personales, sin mecanismos claros de protección o recurso. Es esencial que se promulgue una ley de protección de datos que establezca pautas claras y garantice los derechos fundamentales de privacidad en esta era digital en constante evolución.

Así también, la permeabilidad de la tecnología en todos los aspectos de la vida humana ha venido a complejizar todavía más un escenario electoral que ya cuenta con falencias estructurales. Desinformación y desconfianza en la implementación de máquinas de votación electrónica son solo algunos de los temas que requieren una atención del Estado para asegurar, por sobre todas las cosas, una perspectiva de derechos humanos en cualquier intento de intervención regulatoria y que incluso debe incluir la evaluación de escenarios en los cuales se revierta el uso de tecnología en determinadas fases del proceso electoral, como lo es la emisión del voto. Es crucial evitar escenarios de acusación de fraude y similares a los ocurridos en las elecciones de este año. El TSJE debe permitir auditorías independientes a las máquinas de votación electrónica y por parte de la academia, la comunidad técnica académica y la sociedad civil, a modo de generar mayor confianza sobre el sistema electoral actual.

45 «El Avizor: registramos más de 130 incidentes y altos niveles de impunidad electoral», TEDIC, 29 de mayo de 2023, acceso el 18 de octubre de 2023, <https://www.tedic.org/informe-final-el-avizor2023/>

También se ha visto un aumento de la violencia digital dirigida hacia mujeres que desempeñan un papel fundamental en la esfera pública, como periodistas, candidatas a cargos públicos y aquellas que ejercen su voz en representación de otras. El Estado debe tomar las medidas efectivas fomentar un ambiente seguro y equitativo que proteja los derechos de estas mujeres.

Y, entre los temas a ser atendidos están el derecho de las personas con discapacidad al acceso de información pública relevante y la economía de plataformas. En el primer caso, la oferta estatal es insuficiente, no hay sanción a quienes no cumplen y falta mayor inversión en la garantía de este derecho. En el segundo caso, falta un abordaje con perspectiva de derechos y un control de las condiciones laborales.

En definitiva, se anticipa un próximo año complejo. Como personas defensoras de derechos humanos, debemos estar atentas a iniciativas que pueden buscar incorporar tecnología en detrimento de los derechos humanos de las personas o, de manera igualmente preocupante, debemos prepararnos para escenarios en los cuales se planteen esfuerzos regulatorios que, si bien pueden tener legitimidad en el problema que buscan solucionar, pueden tener efectos adversos en derechos, como el acceso a la información, privacidad y libertad de expresión, que deben ser resguardados en un contexto de franco deterioro institucional y crecimiento de la influencia de grupos conservadores a escala nacional y regional.

RECOMENDACIONES

- Crear y aprobar de manera urgente una ley de protección integral de datos personales en Paraguay.
- Fortalecer las instituciones del Estado para la prevención de violencia digital de género a través de formación, capacitación y marcos regulatorios robustos, incluyendo el estudio de este fenómeno en el observatorio nacional de violencia del Ministerio de la Mujer.
- Implementar mayor transparencia en la auditoría de las máquinas de votación electrónica.
- Investigar de manera urgente las sospechas de apagones de internet en la zona norte del país, incluyendo el actuar de la FTC en los últimos años para determinar si efectivamente existen o no este tipo de prácticas condenables que silencian a toda una comunidad.

- Impulsar un proceso participativo para una correcta regulación de la creciente economía de plataformas, facilitando mesas de trabajo que incluyan a todas las partes interesadas y que promuevan un enfoque de fomento de la innovación local y, al mismo tiempo que garanticen el cumplimiento de las normas laborales fundamentales.
- Garantizar la accesibilidad de toda la información pública, incluyendo en servicios de salud y emergencias, para las personas con diferentes tipos de discapacidad, otorgando fondos suficientes para el desarrollo, la promoción y el uso de formatos de comunicación accesibles, como el braille, la interpretación para personas sordociegas, la lengua de señas, los formatos de lectura fácil, el lenguaje sencillo, la audiodescripción, la transcripción en video, el subtítulo y los medios de comunicación táctiles, alternativos y aumentativos.
- Garantizar que las páginas web cumplan con criterios de accesibilidad.

Maricarmen Sequera

Codirectora de TEDIC. Abogada, candidata a magíster en Propiedad Intelectual en FLACSO (Argentina). Especialista en Ciberseguridad por la Universidad de León y en Tecnopolítica por la Universidad de Barcelona. Es cofundadora de TEDIC. Realiza investigaciones y publicaciones sobre tecnopolítica, derechos digitales y género.

Contacto: maricarmen@tedic.org

Eduardo Carrillo

Codirector ejecutivo de TEDIC. Relacionista internacional y Máster en administración pública con énfasis en tecnología digital y política por la University College London (UCL). Investigador en políticas públicas de ciencia, tecnología, innovación y digitalización. Interesado en el desarrollo económico y social del Paraguay.

Contacto: eduardo@tedic.org

Fátima Morínigo

Educadora de personas con discapacidad y sus familias. Profesora de Educación Escolar Básica. Especialista en Educación Inclusiva, Planificación y Gestión Estratégica y Defensa Internacional de Derechos Humanos. Egresada de la carrera de Letras por la Universidad Nacional de Asunción (UNA). Dinamizadora de CRI Paraguay (Construyendo Realidades Inclusivas Paraguay), espacio de capacitación e incidencia en derechos humanos e inclusión.

Contacto: fmorinigo1@gmail.com

